



*Municipalidad de Epuyén
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

ORDENANZA N°1087/2014
Adjudicación en Venta

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N° 98 , texto ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N° 280 y la ordenanza municipal 816/07, y el Expediente N° 75838/56IAC-ME y Acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 004/2014 el concejo de liberarte de Epuyén autorizo la transferencia de derechos en forma de donación de Aurelia PONOLEF L.C. N° 1.900.164, a favor de su hija Juana Otilia PONOLEF DNI N° 10.426.925 sobre la superficie de 243ha 29a 12ca determinada por el Lote 31, Fracción B-20, Sección J-III, Ejido de Epuyén, Nomenclatura Catastral: Chacra 42, Sector 2, Circunscripción 6.-

Que se ha cumplimentado con lo establecido en el artículo tercero de la resolución citada anteriormente.-

Que entonces corresponde adjudicar en venta las tierras mencionadas a favor de Juana Otilia PONOLEF

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Adjudicar en Venta a la Sra. Juana Otilia PONOLEF, DNI N° 10.426.925, argentina, casada, la superficie de 243ha 29a 12ca determinada por el Lote 31, Fracción B-20, Sección J-III, Ejido de Epuyén, Nomenclatura Catastral: Chacra 42, Sector 2, Circunscripción 6.-

Artículo 2º.- Hacer saber a los adjudicatarios que: a) Anualmente deberán abonar al Municipio el Impuesto Inmobiliario que corresponda; b) que deberán respetar lo que establezca la Ordenanza Municipal de Ordenamiento Territorial y Código de Planeamiento.

Artículo 3º.- No existiendo deudas con el municipio, la adjudicataria estará en condiciones de iniciar los trámites a través de la oficina de tierras y catastro municipal para la obtención del título de propiedad.-

Artículo 4º.- Hágase saber a la donataria que por tratarse de una donación sin cargo, y siendo el único bien del que dispone la donante, esta autorización queda supeditada a lo establecido en el artículo 1837 del código civil.

Artículo 5º.- Regístrate, comuníquese, y, cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN A LOS VEINTIDOS
DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.-

Pedro E. Calfuqueo
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



Irma Metipil
Presidenta H. C. D.
Municipalidad de Epuyén